

El Nobel de Economía 1991: Ronald Coase y la teoría de los derechos de propiedad

Juan Falconí M.– Patricio León C. (*)

Ronald Coase, economista de origen inglés (nacionalizado estadounidense) de 81 años y ex-profesor e investigador de la Universidad de Chicago, fue galardonado por la Real Academia de Ciencias de Suecia con el Premio Nobel de Economía 1991. Sus trabajos son para la Academia *"un avance fundamental en la comprensión de la estructura institucional en cuanto a las transacciones y derechos de propiedad en el funcionamiento de la economía"*. Antes de los aportes de Coase la teoría económica tradicional habría estado incompleta, al no considerar los costos de las transacciones y de la administración de las organizaciones.

El aporte realizado por Coase se inicia en 1930, pero es reconocido a partir de la década del setenta, aceptación que coincide con el *"nuevo impulso"* de la teoría neoclásica. Su trabajo se inscribe, de modo directo, en el terreno de la denominada teoría de los derechos de propiedad. La teoría en cuestión pretendería generalizar la microeconomía neoclásica, haciéndola operacional e introduciendo hipótesis más realistas. Trata de *"universalizar"* la teoría de la producción y del intercambio, considerando las interrelaciones que existen entre los derechos de propiedad, las motivaciones y expectativas y el comportamiento micro-económico; apunta a superar las críticas formuladas al cuerpo central de la teoría neoclásica convencional, en el sentido de que se basa en hipótesis irrealistas y aporta poco a la búsqueda de soluciones a la crisis.

(*) Subgerentes de Investigaciones Económicas y de Cuentas Nacionales del Banco Central del Ecuador. Post grados en Economía en la Universidad de París y en el CEPE, París-Francia, respectivamente.

El origen de la economía neoclásica se remonta al último tercio del siglo anterior, con los trabajos pioneros de Menger, Jevons y, sobre todo, Léon Walras, mentalizador de la teoría del equilibrio general. Los neoclásicos describen un mundo ideal, en el que los agentes económicos racionales actuarían en mercados competitivos y transparentes, en los que "*automáticamente*" se determinan los precios de los recursos escasos. Esta escuela asume que el sistema capitalista es "*único y eficiente*"; no es sujeto de crisis, aceptándose, a lo sumo, la presencia de desequilibrios temporales, superados por el mercado, que dispone de mecanismos para restablecer la normalidad y el equilibrio. Esta ha sido la teoría dominante en el siglo XX, con el paréntesis observado luego de la Segunda Guerra Mundial, hasta 1970, cuando prevaleció el keynesianismo.

Los derechos de propiedad

La teoría de los derechos de propiedad plantea el estudio de la estructura institucional como el problema económico esencial, al tiempo que busca las relaciones que existen entre el sistema institucional y el óptimo económico. En esa perspectiva, hace un estudio comparativo de los comportamientos económicos en los distintos sistemas sociales, con miras a probar la validez de los postulados neoclásicos; trata de mostrar la eficacia de las instituciones basadas en la propiedad privada, para legitimar **científicamente** (no solo ideológicamente) la economía capitalista; en fin, aproxima a la realidad la hipótesis del agente económico racional (*homo economicus*), señalando que las acciones racionales del individuo le conducen a tomar decisiones diferentes, según sea el sistema de derechos de propiedad que prevalece (individual o colectivo). Coase afirma que en los regímenes de planificación centralizada se adoptaban soluciones "*administrativas*" sin tomar en cuenta los costos inherentes a su gestión, denominados "*costos de transacción*".

Esta teoría procura superar ciertos problemas conceptuales neoclásicos, por ejemplo, los que conciernen al tratamiento de las externalidades, a la información y a los citados costos de transacción. Debe recordarse que entre los postulados neoclásicos ortodoxos se revelan inconsistencias en los campos planteados.

Para quienes suscriben esa teoría, los derechos de propiedad no son relaciones entre los hombres y las cosas, sino relaciones sociales codificadas, con referencia al **uso** de las cosas; a su vez, el sistema de derechos de propiedad de una comunidad sería el conjunto de relaciones económicas y sociales que define la **posición** de cada individuo respecto de los recursos escasos. Los derechos de propiedad establecen, en consecuencia, normas de comportamiento que se imponen a los individuos en cada sistema; cambian cuando el sistema se modifica, cuestión que remite al estudio comparativo de los sistemas económicos, campo en el que Coase también ha realizado contribuciones.

En principio, los bienes o derechos confieren a su poseedor: i) el "*usus*" o capacidad de utilizar el activo; ii) el "*usus fructus*", derecho de propiedad sobre los ingresos que genera el activo; y, iii) el "*abusus*", derecho de cambiar la forma o la sustancia del activo. El propietario de un bien está facultado a transferirlo definitivamente a través de la venta; o, en parte, "*arrendando*" el activo. Los titulares de los derechos de propiedad pueden ser un individuo, un grupo o el Estado; pueden ser materiales o 'intelectuales' (derecho al voto, derecho a publicar, etc.). Por estos aportes, la Academia sueca afirma que las teorías de Coase "*figuran entre las fuerzas más dinámicas que fundamentan en la actualidad la ciencia económica y la jurisprudencia*".

Hay, sin embargo, en el enfoque de Coase, contradicciones y presupuestos ideológicos: en primer lugar, la asimilación derechos de propiedad–relaciones sociales, supone (erróneamente) que en un sistema institucional dado se observaría siempre el mismo tipo de relaciones entre los hombres y habrían idénticos comportamientos individuales. La historia de los sistemas económicos muestra que la propiedad privada, por ejemplo, ha coexistido con varios otros regímenes de propiedad; en segundo lugar, resalta el hecho de que esta concepción hace una apología de la propiedad individual.

El aporte de Coase y su proyección

Una de las preocupaciones de este autor, se orienta a definir estrictamente el alcance de los derechos de propiedad para responder las críticas a la teoría neoclásica del bienestar, en el sentido de que existiría incompatibilidad entre el funcionamiento de una economía de mercado y la consecución del óptimo de Pareto (economista italiano, seguidor de Walras, quien sostenía que el óptimo –luego denominado *paretiano*– es aquella situación ideal en la que todos los agentes maximizan su satisfacción). Esto se vincula, también con el problema de los costos de transacción, que evidentemente existen (y no son considerados en la teoría convencional).

Los costos de transacción son aquellos en los que incurren los individuos (y las organizaciones) para definir, administrar, negociar y hacer valer sus derechos sobre los recursos. La recomendación general de quienes adhieren a esta teoría insiste en la necesidad de privatizaciones, que modularían ciertos efectos perversos de las transacciones mercantiles, favoreciendo el funcionamiento de la economía de mercado.

En el campo de la teoría de los derechos de propiedad, hay, evidentemente, referencia al rol de Estado: se supone que los derechos comunitarios –que existen– son una forma ineficiente de repartición, pues no permiten, al contrario de lo que ocurre con los derechos privados, la internalización de los costos sociales. Como lo resume R. Tartarin –economista francés– esto deja entrever que la evolución **positiva** de la sociedad es la

que se orienta a sustituir derechos comunales por derechos privados; si esta tendencia a privatizar los derechos se encuentra limitada u obstaculizada, se debe a la intervención del Estado, que es la "*encarnación del mal*" para el pensamiento liberal.

Los agentes económicos, actuando como individuos racionales y maximizadores de su utilidad, buscan apropiarse de un bien cada vez que esto les parece ventajoso con respecto a una situación inicial de derechos comunales o de ausencia de derechos; se procura "*establecer un ambiente institucional favorable a la eficiencia y al progreso*".

Se apunta también a hacer una economía de la historia, antes que una historia de la economía. Como se observa, el enfoque es radical y, por tanto, discutible. Quizá en el contexto del apogeo del discurso liberal –que va dogmatizándose– la Academia de Ciencias de Suecia ha distinguido a Coase, guardando la línea que caracteriza la concesión de los Premios Nobel de la disciplina desde hace varios años.

Se aplaza, así, nuevamente, el reconocimiento para los heterodoxos –E. Malinvaud, por ejemplo–, que hoy por hoy parecen estar condenados al olvido.

BIBLIOGRAFÍA

VARIOS AUTORES; *L'économie fiction, contre les nouveaux économistes*, Maspero, París; 1982.